del Consejo de la los Parrochiaq. Por cuyo venia an albuena bea y defensa de
ella y a su Mrd. voluntad, que os halley con notizia del Pena desso que
tubiere el Mio aplicado —— aplicaron a los Leganos aquella Cantidad
que Pudiereis dar ... a los oficiales reales de la den Su escuera
alguna Y en librarse Por manos a deser con hordenes vras. Fernando los
libranzas con los oficios. su mandados El Proceder Vec. ... no se
a hecho hasta aqui en la distribuzion del dinero y sea destinado Para
las asistencias de la Plaza. Y hordeno a los cabos Mayores Menores
oficiales y soldados que al Presente ay en ella Y hubiere adelante o aian Y tengan
Por tal Commandante desta Plaza y que Vos guarden y hagan guardar
las honrras Gracias y Preheminencias que Por tal razon os tocan
Y deben ser guardadas bien y cumplidamente y que deste despacho se tome la razon
en la Secretaria del Registro gral. de mrds. dentro del termino de dos
meses de la fecha del con adbertencia que de no executarse asi
a de ser Ynbalida esta merced. y que se tome razon en los libros del ayun
tamiento desta ziudad y en la Beedoria y Contaduria de fronteras
Y ... manday en esa Para la Puntual obserbancia de lo que con
tiene. Dado en Madrid a veinte y nueve de Enero de mill setecientos
seis = Yo El Rey = Por mdo. del Rey nro. Sr. = D. Juan de Elizondo = En la
Secretaria de mrds. queda executado lo que S.M. manda Madrid
a 9 de febrero de 1706. D. Luis Manuel de Pereda de Estrada ——
Y Por la Ziudad entendido la dicha Real despacho lo obedezio con el Respecto
debido. Y Para su exacta obserbancia acordo se guarde cumpla y execute
en todo y Por todo como Por S.M. Se manda ——

Titulo del S. D. Pablo Aynso y Garcia

Ytem un Real despacho de S.M. en que es servido de encomendar la Jurisdizion
hordinaria en el señor Ldo. D. Pablo Aynso y Garcia que su tenor
es como se sigue ——
D. Phelipe Por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon
de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de toledo de Valencia de
Galicia de Mallorca de cordova de corcega de Murcia de Jaen Señor
de Vizcaia y de molina &c = a vos D. Pablo de Aynso y Garcia sa
lud y gracia. Sabed que a mi servicio conviene vais a la ciudad de
Cartagena y exerzais y tomeis en vos la Jurisdizion hordinaria de
ella y la usseis y exerzais hasta que Por los de mi Consejo, o
otra Cosa se provea y mande Y Para que lo cumplais Visto
Por los del Mi Consejo se acordo dar esta mi Carta = Por la qual man
damos que luego que os sea entregada vais a la ziudad de Cartagena
y tomeis y asumais en vos la Jurisdizion ordinaria de ella y la usseis
y exerzais hasta que Por los del mi Consejo, otra cosa se pro
bea y mande sin que se os ponga en ello embarazo por el ayuntamiento
de la dha ciud. ni otra Persona alguna con ningun Pretexto ni
motivo; Y de mismo executeis todas las hordenes que os fueren
dadas; Y asi de que tengan entero cumplimiento hareis las diligencias